

23 de octubre de 2018

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL
DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

El presente informe de Control Permanente Previo se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la propuesta.

Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo genérico comprobar que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Por consiguiente, el presente informe no se emite en ejercicio de la función interventora, por lo que los resultados que en su caso se recogen, no tienen la consideración de reparos ni pueden dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Asimismo, el control realizado comprende como objetivos particulares verificar los siguientes aspectos:

- Verificar que la propuesta se eleva al órgano competente.
- Verificar que en el expediente se incluyen todos los informes preceptivos y que los mismos son favorables.
- Verificar que la propuesta incluye una valoración de sus repercusiones y efectos, y se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 7.3 LOEPSF).
- Verificar que el expediente incluye la memoria económica en la que se detallan las posibles repercusiones presupuestarias (art. 58 BEP)
- Verificar, en su caso, que el expediente incluye el estudio técnico-económico para determinar el grado de cobertura económica de la tasa (art. 25 TRLRHL)

El expediente de referencia remitido por la Subdirección General de la Secretaría Técnica y de Servicios Jurídicos de Tributos de la Agencia Tributaria de Madrid (ATM) contiene la siguiente información y documentación:

- 1.- Propuesta del Director de la ATM, de 11 de octubre de 2018.
- 2.- Texto de modificación de la Ordenanza Fiscal.
- 3.- Borrador del Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
- 4.- Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de 22 de octubre de 2018.

Intervención General

Subdirección General de Control Presupuestario y Deuda
Servicio de Deuda, Operaciones No Presupuestarias,
Coordinación y Ordenanzas



economía y
hacienda

MADRID

A la vista de los informes y documentación anteriores se informa la siguiente:

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con potestad reglamentaria suficiente para adoptar las medidas que se proponen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y conforme con el procedimiento y competencias previstos en los artículos 11 y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM).

Incidencia Económica:

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, no consta en el expediente la memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias.

En cuanto al informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 del TRLRHL se señala que: "*Las modificaciones propuestas no tienen carácter sustancial, por lo que no se hace precisa la elaboración de informe técnico-económico /.../*"

Medidas propuestas:

De la propuesta del Director de fecha 11 de octubre de 2018 se desprende las siguientes modificaciones de la Ordenanza:

- Artículo 12.3: Se modifica la letra b) y se añade un nuevo párrafo al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia del TSJ Madrid de 23 de noviembre de 2017, incluyendo una regla para prorratear la cuota cuando la reserva del estacionamiento sea inferior a un día.
- Artículo 22.1.b): Se sustituyen las referencias al Registro de Entidades ciudadanas por el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, añadiéndose a las entidades beneficiarias los denominados colectivos ciudadanos.
- Artículo 25: Se añade un nuevo apartado 5, renumerándose los restantes, relativo a la gestión recaudatoria en régimen de autoliquidación para las entidades inscritas en el Registro Municipal de empresas de mudanzas.

En relación con la modificación propuesta, esta Intervención General emite el presente informe de conformidad, sin perjuicio de las observaciones formuladas las cuales no tienen la consideración de esenciales

[Redacted]
LA JEFA DE SERVICIO

[Redacted]
EL SUBDIRECTOR GENERAL

[Redacted]
LA INTERVENTORA GENERAL

[Redacted]
Ma José Monzón Mayo